

**Cuarta.** El Área de Registro Funcional de la Junta Nacional de Justicia lleva el registro respectivo de los jueces y fiscales comprendidos en procedimientos de evaluación parcial del desempeño.

2066363-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Disponen la actualización de siete (7) documentos, denominados “Protocolos de Seguridad y Prevención Contra la COVID 19”**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001845-2022-JN/ONPE

Lima, 11 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 000080-2022-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000091-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 003632-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19. Posteriormente, el Poder Ejecutivo prorrogó sucesivamente la Emergencia Sanitaria mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, siendo la última prórroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del 2 de marzo de 2022;

En ese contexto, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) emitió la Resolución Jefatural N° 000382-2020-JN/ONPE, disponiendo el cumplimiento obligatorio por todos los servidores y/o ciudadanos intervinientes en los procesos electorales convocados de los siguientes documentos aprobados por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (en lo sucesivo GOECOR): i) Protocolo de Seguridad y Prevención contra el COVID 19 en la ODPE y ORC; ii) Protocolo de Seguridad y Prevención contra el COVID 19 en el local de votación y espacios abiertos; iii) Protocolo de Seguridad y Prevención contra el COVID 19 en la mesa de sufragio; iv) Protocolo de Seguridad y Prevención contra el COVID 19 para los electores; v) Protocolo de Seguridad y Prevención contra el COVID 19 para los personeros durante el proceso electoral; vi) Protocolo de Seguridad y Prevención contra el COVID 19 para los observadores durante el proceso electoral; vii) Protocolo de Seguridad y Prevención contra el COVID 19 para periodistas;

Posteriormente, mediante las Resoluciones Jefaturales N.ºs 000039-2021-JN/ONPE, 000079-2021-JN/ONPE y 000103-2021-JN/ONPE, se dispuso la actualización de los Protocolos de seguridad y prevención contra la Covid-19 antes referidos, en sus versiones 01, 02 y 03, respectivamente, en los que se tomó en consideración e incorporaron disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Salud, así como, medidas que deben respetar los medios de comunicación para la cobertura del sufragio de los candidatos, las recomendaciones de la delegación de observadores de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre el Protocolo aplicable a los observadores durante el proceso electoral y, disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, que estableció medidas sanitarias de uso obligatorio en lugares de uso público y en establecimientos con riesgo de aglomeración;

Asimismo, con la Resolución Jefatural N° 000676-2021-JN/ONPE se aprobó la actualización de dos (2) de Protocolos, que son los siguientes: i) “Protocolo de

seguridad y prevención contra el COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos”, Versión 04 y, ii) “Protocolo de seguridad y prevención contra el COVID-19 para electores”, Versión 04 y, se dispuso mantener la vigencia de cinco (5) Protocolos no comprendidos en dicha actualización;

En ese contexto, mediante el Informe N° 000080-2022-GOECOR/ONPE que referencia el Informe N° 000043-2022-ERM-GOECOR/ONPE, la GOECOR sustenta la necesidad de actualizar siete (7) Protocolos señalados en los considerandos precedentes, a fin de incorporar las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, así como, disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, precisando que la actualización de los protocolos cuenta con la opinión favorable de un funcionario de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe de vistos, informa que efectuó el asesoramiento y actualización de los documentos antes referidos, concluyendo que cumplen con el flujo establecido en el OD09-GPP/GC “Estructura de información documentada interna” y, con las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad vigente;

Por lo expuesto y, en aplicación de las disposiciones legales antes referidas, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000676-2021- JN/ONPE.

**Artículo Segundo.-** Disponer la actualización de siete (7) documentos, denominados “*Protocolos de Seguridad y Prevención Contra la COVID 19*”, aprobados por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, que en anexos forman parte de la presente resolución y que se detallan a continuación:

1. OD04-GOECOR/IMO: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 en la ODPE y ORC. (versión 04).
2. OD14-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos. (versión 05).
3. OD15-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 en la mesa de sufragio. (versión 04).
4. OD16-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 para los electores. (versión 05).
5. OD17-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 para los personeros durante el proceso electoral. (versión 04).
6. OD18-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 para los observadores durante el proceso electoral. (versión 04).
7. OD19-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 para periodistas. (versión 04)

**Artículo Tercero.-** Disponer que los documentos citados en los artículos precedentes son de cumplimiento obligatorio por todos los servidores y ciudadanos intervinientes en los procesos electorales convocados por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los documentos aprobados mediante la presente resolución jefatural tendrán vigencia en tanto dure la Emergencia Sanitaria y/o el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Poder Ejecutivo.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y de la resolución y sus anexos, en la Plataforma Única para la Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)), en el Portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

<sup>1</sup> Las Resoluciones Ministeriales N°s 972-2020/MINSA y 905-2020/MINSA, que aprobaron los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"; y, la Directiva Sanitaria N° 122-2020/MINSA/CDC "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú", respectivamente.

2066101-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Declaran en situación de emergencia a la localidad de Ñunya Jalca - Ortiz Arrieta, distrito de Lonya Grande y al Puente Colgante Puerto Motupe, Misquiyacu Bajo, Nuevo Piura y Belén distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 002-2022-GRA/CR-SE.**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 004, llevada a cabo de manera virtual el día jueves 31 de marzo de 2022 a las 11:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom, dando en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N° 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 303-2022-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 29 de marzo de 2022, suscrito por el gobernador regional de Amazonas, quien hace llegar al Consejo Regional los sustentos para la declaratoria en Situación de Emergencia el Puente Puerto Motupe y carretera Nuña Jalca, provincia de Utcubamba, solicitando al Consejo Regional se declare en Situación de Emergencia mediante Acuerdo Regional y;

CONSIDERANDO:

Que. El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

El artículo 13° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15° inc. a) de la Ley en comentario N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Con Informe Técnico N° 184-2022-G.R./DENAGERD, de fecha 29 de marzo de 2022, el Director Regional encargado de la oficina Regional y Gestión del Riesgo de Desastres, da a conocer que, el día martes 22 de marzo del presente año, se registraron lluvias intensas en la provincia de Utcubamba las mismas que ocasionaron daños en la vía que conducen desde el cruce de la carretera Fernando Belaunde Terry – Ñunya Jalca- Ortiz Arrieta-Lonya Grande y la afectación por el desborde del río Utcubamba del Puente Puerto Motupe en el distrito De Cajaruro, provincia de Utcubamba, Región Amazonas, ocasionando daños a la trocha Carrozable Ñunya Jalca- Ortiz Arrieta-Lonya Grande en la progresiva Km 2+200 hasta 2+450 (deslizamiento de 250m de carretera afirmada), daño de puente peatonal Puerto Motupe, socavación de 80 metros lineales aguas arriba de puente en el estribo derecho, igual cantidad en el estribo izquierdo, datos recogidos del Informe Técnico N° 009-2022-G.R./GR-DENAGERD-GEAA, de fecha 29 de marzo de 2022;

La municipalidad provincia de Utcubamba realizo la evaluación de los daños y análisis de necesidad EDAN Perú y su registro en el SIMPAD;

La oficina regional de defensa Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres DENAGERD del Gobierno Regional de Amazonas brindo apoyo con 200 galones de combustible para rehabilitar la vía afectada Puerto Motupe -Misquiyacu Bajo;

La gerencia Sub Regional de Utcubamba realizo evaluación de una variante para la carretera afectada Ñunya Jalca- Lonya Grande, saneamiento de los pases para la nueva variante, e inicio de apertura de variante con el apoyo de un tractor bajo oruga;

Que, mediante REPORTE COMPLEMENTARIO N° 345-29-03-2022/COEN-INDECI/14.00 HORAS (REPORTE N° 003) en el ítem IV Acciones de respuesta y rehabilitación del día martes 29 de marzo de 2022 informo al GORE Amazonas:

El centro de Operación de Emergencia Regional de Amazonas mediante su REPORTE COMPLEMENTARIO N° 0011-29-03-2022/COEN-AMAZONAS (REPORTE N° 002), informo que:

- La Municipalidad Provincial de Utcubamba CONJUNTAMENTE CON LA Sub Gerencia del Gobierno Regional realizan trabajos de apertura de una ruta alterna en la carretera Ñunya Jalca – Lonya Grande.